



ADENDA No. 1

**AL MANUAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA
MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE
PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS
ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 067 de 2021, el Acuerdo No. 005 del 23 de Diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el inciso **1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que la **Constitución Política de Colombia** en sus **artículos 7 y 8** establece que *el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que la **Constitución Política de Colombia** en el **artículo 70** dispone: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (...)*”.

Que el **artículo 71 de la Constitución Política de Colombia** contempla: “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*”

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la **Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura**, modificada entre otras por la **Ley 1185 de 2008**, determina que *el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que el artículo 18 de la mencionada **Ley 397 de 1997** dispone: “**DE LOS ESTÍMULOS:** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas,

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determina que *el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

Que por medio del **Acuerdo Municipal No. 309 de mayo 22 del 2024**, el Concejo Municipal de Armenia, adoptó el **Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 "Armenia con más Oportunidades"**.

Que la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia **2023 - 2032 "Arte y Patrimonio"**, desde la **Línea estratégica 1. Armenia Territorio Social el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "Armenia con más oportunidades"**, incluye la Cultura, en el reconocimiento a la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, que se gestiona en la atención diferencial y la inclusión social de los diversos grupos poblacionales, en los ámbitos regional y local.

Que mediante **Acuerdo 001 de mayo 22 de 2025** expedido por la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se adopta al interior de la mencionada Corporación la Política Pública Cultural del municipio de Armenia **2023-2032 "Arte y Patrimonio"** en especial para los **Programas Municipales de Concertación y Estímulos de proyectos artísticos y culturales.**

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

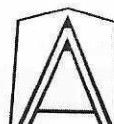
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

Que de igual forma el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, **Proyecto 96 "MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA"**, correspondiente al **Producto "APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL"**.

Que los términos, condiciones y demás reglas de participación de la presente convocatoria, están contenidos en el respectivo manual para la presentación de los proyectos artísticos y culturales del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, el cual fue debidamente publicado, en la página web de Corpocultura.

Que por medio de la **Resolución No. 074 de agosto 25 del 2026**, se dio apertura a la convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, se adopta el manual para la participación de los aspirantes y se estableció el cronograma para el desarrollo de las distintas etapas de la mencionada convocatoria.

Que por medio de la **Resolución No. 078 de septiembre 03 del 2026**, se modificó parcialmente el cronograma del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.

Que por medio de la **Resolución No. 080 de septiembre 03 del 2026**, se modificó parcialmente el cronograma del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.

-Que en el mencionado manual se dispuso el puntaje mínimo para obtener asignación de recursos dentro del Programa antes mencionado, así:

"4. Criterios de evaluación para la selección

*creación - circulación en todas las áreas artísticas:
(.....)*

Para establecer qué proyectos/propuestas serán apoyados, se realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa de cada propuesta, en la que se tendrán en cuenta los criterios establecidos anteriormente, de acuerdo con el criterio del comité evaluador.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



*Serán apoyadas las iniciativas o propuestas que alcancen un puntaje, igual o superior a **SETENTA (70) PUNTOS**, los estímulos serán distribuidos de mayor a menor puntaje en cada una de las áreas y modalidades, según el número de estímulos disponibles.*

. (.....)”

De otro lado, el Manual en el **numeral 6-Etapas de Proceso** se dispuso lo siguiente:

“6. Etapas del Proceso

Cada una de las etapas en que avance el proyecto se publicará en la página web, en el enlace: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/> así:

(.....)

Resultados definitivos y publicación. *Se publicarán los resultados definitivos de las propuestas que alcanzaron los mayores puntajes y por consiguiente, son designados como ganadores de la Convocatoria de Estímulos 2026, de acuerdo con el acta de asignación de puntajes, estableciéndose como puntaje mínimo 60 puntos. (.....)”*

-Que el principio del autocontrol en las entidades estatales, es la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar errores y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados, metas y objetivos.

- Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone en materia de errores formales lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

-En este orden de ideas, la Corrección de errores formales podrá realizarse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la administración podrá corregir los errores meramente aritméticos, de digitación o de transcripción de palabras y para el caso que nos ocupa lo que existió **fue un error de digitación en el 6. Etapas del Proceso / Resultados definitivos y publicación**, al momento de digitar el número del porcentaje.

-Que en la legislación y jurisprudencia Colombiana, ante la diferencia entre letras y números dentro de un documento (como contratos estatales o actos administrativos), **prevalece siempre la suma expresada en palabras (letras).**

- Que, en virtud de lo antes detallado, se hace necesario modificar parcialmente el **numeral 6. Etapas del Proceso**, contenidos en el **MANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026.**

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

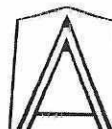
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

En atención a lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente *el numeral 6. Etapas del Proceso*, contenidos en el **MANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, el cual quedará así:

“6. Etapas del Proceso

Cada una de las etapas en que avance el proyecto se publicará en la página web, en el enlace: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/> así:

(.....)

Resultados definitivos y publicación. *Se publicarán los resultados definitivos de las propuestas que alcanzaron los mayores puntajes y por consiguiente, son designados como ganadores de la Convocatoria de Estímulos 2026, de acuerdo con el acta de asignación de puntajes, estableciéndose como puntaje mínimo Setenta (70) puntos. (.....)”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones y lineamientos contenidos en el **MANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES - VIGENCIA 2026**, no han sido modificadas, aclaradas o adicionadas mediante el presente documento, por ende, conservan su mismo tenor literal.

ARTÍCULO TERCERO: **Comunicar** a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo –Corpocultura.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adenda rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del 2026

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Elaboró: Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos Corpocultura

Proyectó: Claudia Mónica Grajales Ríos - Abogada contratista División Proyectos Corpocultura

Revisó: Federico Palacino Leon - Contratista División Proyectos Corpocultura

Revisó: Adriana Patricia Pérez Contreras -- Técnico Operativo Corpocultura

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024